

CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZACIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE JÓVENES INSCRITOS EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL - “INICIATIVA PUENTE” DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de 17 becas de estancias en el extranjero para la realización de cursos de idiomas en inglés dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil de Castilla-La Mancha “Iniciativa Puente”. La concesión de la beca incluye la participación en un programa de inmersión lingüística de ocho semanas de duración en Irlanda/Reino Unido, en régimen de alojamiento y pensión completa, incluidos los traslados.

A las presentes bases les será de aplicación lo previsto en la orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 02/09/2016, y en la resolución de 06/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a entidades que participen en la ejecución de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil de Castilla-La Mancha.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de las presentes ayudas las personas jóvenes empadronadas en Castilla la Mancha que quieran participar en un programa de movilidad internacional para la realización de cursos formativos de inglés en algún país anglófono de la Unión Europea.

Pondrán beneficiarse las personas jóvenes (entre 16 y 29 años), que hayan superado el primer curso de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio.

3. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria de becas los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de solicitud:

- a) Tener aprobado el primer curso de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Medio.
- b) No haber sido beneficiario de este Programa de Movilidad en ediciones anteriores.



- c) Estar inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser beneficiario del mismo, de manera previa al inicio del curso.
- d) Estar inscrito en el Programa Operativo de Empleo Juvenil de Castilla-La Mancha "Iniciativa Puente" del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- e) No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incursos en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- f) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

4. DURACIÓN DE LA BECA

Las becas de inmersión lingüística tendrán una duración de 8 semanas, iniciándose a partir del mes de julio de 2018.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Las becas que se regulan en esta convocatoria incluyen los siguientes conceptos que serán contratados por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares:

- Viaje de ida y vuelta.
- Traslados desde y hasta el aeropuerto en la ciudad de destino.
- Seguros.
- Manutención y alojamiento en familias.
- Clases de idiomas en la ciudad de destino.
- Salidas culturales en la ciudad de destino.
- Certificado de participación y aprovechamiento por parte de la institución que imparte el curso.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **26/02/2018** hasta el día **15/03/2018**, ambos inclusive.

Las solicitudes se presentarán según modelo de solicitud (Anexo I), acompañada del resto de documentación en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (Plaza de la Constitución, Nº1), en horario de 8 a 19 horas, de lunes a jueves, y de 8 a 15 horas, los viernes.



7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente **documentación**:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado según modelo (anexo I).
- b) Fotocopia de DNI o NIE.
- c) Volante de empadronamiento colectivo.
- d) **Titulación o Certificación académica oficial de los estudios realizados.**
- e) **Certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas** o certificado tributario de IRPF de los miembros computables de la familia expedido por la Agencia Tributaria, correspondiente al año 2016.
(www.agenciatributaria.es)
 - Sede electrónica
 - Todos los trámites
 - Certificaciones
 - Declaraciones tributarias
 - [Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF](#)

8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Centro de Empresas (Avda. de los Escritores, 10-12); en el tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Pza. Constitución, Nº1) y en la web municipal (www.azuqueca.es)

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la tramitación de esta convocatoria y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación formada por personal técnico del área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

9.1 Comprobación de condiciones de admisión:

Finalizado el plazo para la admisión de solicitudes, se comprobará las condiciones de admisión y se publicará el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios del Centro de Empresas (Avda. de los Escritores, 10-12); en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Pza. Constitución, Nº1); y en la web municipal (www.azuqueca.es).

El plazo de subsanación de errores será de **tres días** hábiles tras su publicación. Tras este plazo, se publicará el listado definitivo de personas a las que procederá valorar su solicitud.



9.2 Criterios de valoración de solicitudes:

Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- A. RENTA FAMILIAR PER CÁPITA (hasta 14 puntos).**
- B. TITULACIÓN ACADÉMICA (hasta 3 puntos).**

9.3 Procedimiento de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

A. RENTA FAMILIAR PER CÁPITA

La renta familiar per cápita se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar:

RENDA FAMILIAR POR PERSONA	PUNTOS
Hasta 4.473 €	14
De 4.474 a 15.000 €	0-14 mediante aplicación de fórmula
Desde 15.001 €	0

$$P = PM \cdot (RM - rfpp) / (RM - RO)$$

P = Puntuación a otorgar a la persona solicitante

PM = Puntuación máxima otorgable (14)

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (15.000 €)

rfpp = Renta familiar por persona del/la solicitante

RO = Renta familiar por persona máxima establecida para el tramo anterior (4.473 €)

B. TITULACIÓN ACADÉMICA

Titulación presentada:

Titulación	PUNTOS
BACHILLERATO/FPGM	1
FPGS	2
GRADUADO UNIVERSITARIO	3

La puntuación obtenida en este apartado, se sumará a la puntuación obtenida en el apartado anterior.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la menor renta por miembro computable de la familia.

El cálculo de la renta per cápita familiar se realizará según lo establecido en el Anexo II.

Las plazas se otorgarán a quienes cumpliendo con los requisitos obtengan mayor puntuación. El importe de la beca será abonada directamente a la empresa que resulte adjudicataria del procedimiento contractual.

10. PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE ADJUDICACIÓN Y RESERVAS

Finalizada la valoración de solicitudes, se comprobará la veracidad de los requisitos aportados por los beneficiarios y, sobre los criterios de valoración de la convocatoria, se publicará la lista provisional de adjudicación de becas, que se ordenará por orden de puntuación.

Los interesados tendrán un **plazo de 3 días hábiles** desde la publicación provisional para la presentación de alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la comisión formulará la propuesta de lista definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de beca. Dichas alegaciones se considerarán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

Los diecisiete participantes con mayor puntuación serán los titulares de las Becas, quedando en lista de reserva, ordenados por puntuación, el resto de participantes para cubrir posibles renuncias o bajas.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los participantes seleccionados quedan comprometidos a aceptar el contenido de la presente convocatoria y al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. **Aportar certificado actualizado de estar inscrito como beneficiario en el Fichero de Garantía Juvenil, previo al inicio de la beca.**
- b. Participar en sesiones informativas previas al programa.
- c. Informar de los datos personales necesarios para su participación en el programa.
- d. Obtener la Tarjeta Sanitaria Europea, que se puede solicitar en cualquier Centro de Información de la Seguridad Social o en Internet (<http://www.seg-social.es>)
- e. Aprovechamiento y asistencia a todas las actividades programadas de forma eficiente en el Programa de Inmersión Lingüística.
- f. Respetar el cumplimiento de las normas internas de funcionamiento de las escuelas y alojamientos. Cualquier comportamiento irregular, contrario a las normas, o que afecte al desarrollo de la estancia, facultará a la organización a suspender la participación del interesado en el Programa. En el supuesto de tener que adelantar el regreso



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



voluntariamente, la organización no se hará responsable del viaje de vuelta del participante, que habrá de asumir él personalmente.

El incumplimiento de estas obligaciones, implicará la pérdida del derecho a participar en futuros programas de movilidad internacional organizados por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

11. COFINANCIACIÓN

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

2. La presente acción será objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020 en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma. El 8,11% será financiado por el Gobierno de Castilla-La Mancha.



Anexo I

**SOLICITUD DE BECAS PARA LOS CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DE CASTILLA LA MANCHA
“INCIATIVA PUENTE”**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos:		Nombre:	
DNI / NIE	Nacionalidad:	Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Edad:
Domicilio completo:			Cód. Postal:
Localidad		Provincia:	
Tfno fijo:	Móvil:	Email:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (para solicitantes menores de 18 años a fecha de la solicitud)	
En calidad de: Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Tutor/a legal <input type="checkbox"/>	DNI / NIE
Apellidos:	Nombre:
Domicilio completo:	Cód. Postal:
Localidad	Provincia:
Tfno. fijo:	Móvil: Email:
<i>Si existe persona representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado</i>	

NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITANTE (Indicar el mayor nivel de estudios)	
<input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Medio	<input type="checkbox"/> Bachillerato
<input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Superior	<input type="checkbox"/> Otros _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone la citada Ley. La finalidad de estos ficheros es la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten en cuanto al acceso, la rectificación, la cancelación y la oposición de sus datos personales, puede dirigirse al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Plaza de la Constitución, 1, 19002 Azuqueca de Henares).



DATOS DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO COMPUTABLE 1:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 2:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 3:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 4:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Cumple todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha.
- Está al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con la Seguridad Social.
- En caso de ser beneficiario, autoriza la cesión de datos necesarios a la empresa adjudicataria del contrato relativo a las estancias en el extranjero, a efectos de información y gestión del programa.
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Ha sido informado de que el programa para el cual solicita su participación está cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- En caso de resultar adjudicatario de la beca, se compromete a aportar certificado de ser beneficiario/a del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, previo al inicio de la Beca.



Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, e impedirá no sólo participar en esta convocatoria sino en las siguientes que pudiera convocar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Documentación:

- Fotocopia de DNI o NIE.
- Titulación o Certificación académica oficial de estudios realizados.
- Volante de empadronamiento colectivo.
- Certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física o certificado tributario de IRPF de los miembros computables de la familia expedido por la Agencia Tributaria, correspondiente al año 2016.

En Azuqueca de Henares, a de

de 2018

Firma del solicitante:

NIF/NIE:

Firma del representante:

NIF/NIE:

Anexo II

Método de cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar

1. El cálculo de la renta de la unidad familiar se hará conforme las siguientes reglas:

a) Miembros de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar:

1. Son miembros computables de la familia: el padre y la madre; el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.

2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como los hijos si los hubiere. En este caso el solicitante aportará certificado de convivencia.

3. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

a) La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del año correspondiente a la declaración de renta correspondiente al año 2016.

b) Concepto de renta familiar. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del padre, de la madre o del nuevo cónyuge que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio fiscal correspondiente. La renta familiar se calculará de la siguiente manera:

1º. Si han presentado declaración por estar obligados o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la determinación de la renta del padre, de la madre, del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, se calculará realizando las siguientes operaciones:

- Casilla 392 + casilla 405

Leyenda:

- Casilla (392): Base imponible general.

- Casilla (405): Base imponible del ahorro

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



2º. Si no han percibido ingresos sujetos a IRPF, el padre, la madre, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, tiene que presentar certificación de la Agencia Tributaria donde consten los datos económicos del correspondiente ejercicio.

3º. En el caso de haber percibido algún ingreso correspondiente a otras prestaciones públicas que resultan exentas conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, deberá aportar certificación anual emitida por Seguridad social y/o Clases Pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año fiscal 2016.